

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazarío Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECONOCER Y PRESERVAR LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del Problema:

Nuestro país a lo largo de los años ha desarrollado atracciones culturales de distinta índole para sus pobladores, tomando como claro ejemplo la vida circense, que desde la época prehispánica españoles llegaron a impactar con su destreza y habilidades acróbatas en plazas públicas de la Ciudad de México siendo este considerado un espectáculo escénico que se lleva a cabo al interior de una carpa en el que se presentan acróbatas, malabaristas y en general exhibiciones de

destreza y habilidades humanas, con el fin de entretener al espectador, convirtiéndose además en un oficio y una forma de vida para quienes viven dentro de este.

Con el paso de los años México contó con la primera compañía circense conocida como “El Circo Olímpico” convirtiéndose en el primer espectáculo de entrenamiento dirigido especialmente para familias con niños, y evento en el que se presentaban una serie de personajes como acróbatas, contorsionistas, equilibristas, escapistas, forzudos, hombres bala, magos, malabaristas, mimos, monociclistas, payasos, titiriteros, tragafuegos, tragasables, trapevistas e incluso animales silvestres.

Los espectáculos circenses han trascendido las fronteras nacionales convirtiéndose en referente para distintas regiones: en Estados Unidos a través del Circo Hnos. Vázquez; en la cuenca del Caribe y Centroamérica a través del Circo Suárez y en Latinoamérica, a través de los más de veinte Circos de la familia Fuentes Gasca. Particularmente, el Circo Atayde Hnos. fue un referente de calidad artística en la Ciudad de México, en el país y hacia el extranjero, y lo mismo sucedió con apellidos conocidos por la excelencia de sus disciplinas.

Hay que mencionar además que, los espectáculos de maroma son considerados el antecedente directo y más importante de los pioneros del Circo en México, ya que estos se ofrecían en las calles y principalmente en los patios de espacios habitacionales como vecindades. Durante el siglo XVIII muchos de los maromeros que se presentaban eran españoles que se trasladaban con sus familias de un barrio a otro e incluso de ciudad en ciudad, presentando estos espectáculos con

instrumentos musicales como bajos, violines y tambores para atraer la atención de vecinos y transeúntes.

Es importante señalar como antecedente que, la Sexta Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2014, aprobó una reforma a la Ley de Celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, con la finalidad de prohibir en este tipo de entretenimiento **el uso de los animales**, lo anterior en reconocimiento y respeto a sus derechos, esto evidentemente generó una importante crisis en los circos mexicanos, y aunque con el tiempo en su mayoría han logrado adaptarse para ofrecer a la población espectáculos atractivos y de calidad, lo cierto es que el gremio va en declive.

De acuerdo con diversos reportajes realizados por medios de comunicación, se sabe que, en nuestro país a mediados del año 2000, existían aproximadamente 876 grupos circenses que ofrecían sus espectáculos, empero, hoy el gremio ha disminuido a 450 Circos en toda la república Mexicana, de los cuales 35 y 45 siguen presentándose de manera intermitente en la Ciudad de México.

Bajo esa óptica, en la que el gremio circense se encuentra en peligro de extinción, es importante que como legisladoras y legisladores tomemos medidas que eleven la calidad técnica y artística de sus artistas, mejoren las condiciones de vida de los miembros de la comunidad, fortalezcan la identidad circense y la cohesión en el gremio, y con ello mejorar la imagen que recibe el público, esto quiere decir que este Congreso debe llevar acciones con el fin de **preservar y garantizar la conservación de las manifestaciones artísticas, tradiciones y bienes culturales de los circos.**

La forma en el que el gremio circense puede enfrentar esta situación es a través de su reconocimiento cultural, hecho que sobra decir se ha ganado en el corazón de la Capital. Al respecto, es importante citar algunas recomendaciones que se hacen en el texto denominado “*El Circo como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México*”¹, lo anterior para salvaguardar a los mismos, y que es base de la presente Iniciativa:

- ***Celebración de festivales y encuentros (formato no competitivo).*** *Generar foros de discusión e intercambio de experiencias y puntos de vista, favoreciendo el diálogo constructivo y los vínculos al interior del gremio. Se refiere a la organización de funciones, asambleas o eventos que den un escaparate distinto a los artistas y a todo el gremio, promoviendo la socialización en ambientes distintos a los cotidianos y también, favoreciendo la convivencia entre miembros que estarán expuestos a expresiones artísticas fuera de sus circos.*
- ***Organización de talleres o cursos de valorización del bien patrimonial.*** *La comunidad circense requiere reconstruir su propia historia y visibilizar todos los saberes que posee, con el fin de revalorizar su quehacer y su identidad.* *Se refiere a la contextualización de su arte y saberes con respecto al desarrollo mundial y a otras artes y saberes que puedan enriquecerlos. Consiste en la planeación de talleres dirigidos a niños, jóvenes y adultos, que detonen la reflexión de sí mismos y su entorno en líneas históricas y artísticas. Es fundamental integrar a las personas adultas (mayores) en estas dinámicas, pues son los guardianes de conocimiento, aquellos que han vigilado el patrimonio en nuestra ausencia, y elementos fundamentales en la transmisión del conocimiento de generación en generación.*

¹ El Circo como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México. Sitio Web:
http://sisec.cultura.df.gob.mx/pat/downloadFiles/F-1123-6756-1-Expediente%20Final%20CIRCOS_compressed.pdf

- **Censos.** *Es necesario llevar a cabo censos cuyos resultados sean administrados por la misma comunidad circense.* Este recuento tiene la finalidad de dar a conocer, al interior de la comunidad, la situación en la que se encuentran ellos mismos, y así, poder cumplir con objetivos a mediano y largo plazo, resolver problemas, aplicar programas educativos, entre otros fines, pues es fundamental saber cuántos somos, quiénes somos, en dónde estamos y cómo estamos. Los censos son herramientas de análisis y, sus resultados, permiten establecer programas de desarrollo educativo, artístico, técnico/administrativo, etc. Los censos son también herramientas de estudio, y permitirán, en el futuro, conocer y evaluar su estructura y funcionamiento. Estos datos deben ser accesibles a toda la comunidad circense, y deben también ser administrados por una persona o asociación de su confianza.

...

...

...

- **Catalogación y sistematización de los saberes circenses tradicionales.** La finalidad de este programa es la preservación, a través de la compilación y el registro escrito, gráfico o videográfico, de todos los saberes circenses. Este programa busca la sistematización, el ordenamiento y registro del conocimiento de la comunidad circense en todas sus áreas: disciplinas artísticas circenses, técnicas para el espectáculo circense, saberes administrativos y saberes cotidianos. Consiste en preservar tales conocimientos y ponerlos a disposición de la propia comunidad -y del público general interesado-, a través de la edición de libros u otro tipo de materiales didácticos (videos, fotografías, etc.). Así, los circos podrían contar con un vagón de resguardo de la tradición, de su propia historia.

...

...

- ***Un día en el circo.*** Con el fin de abrir un diálogo con la sociedad, las carpas de la Ciudad de México pueden tomar medidas como **abrir sus puertas en una fecha acordada, invitando a la comunidad local o cercana al sitio en que se encuentren, para ofrecer una visita guiada fuera de horario de trabajo, donde se explique de forma didáctica el funcionamiento del circo.**
- ***Alianzas culturales.*** Existen cada día más centros de enseñanza de artes circenses para niños y jóvenes, quizás los circos podrían implementar alianzas con tales centros, para que los niños y jóvenes puedan realizar muestras de su práctica dentro de una pista.
- ***La sociedad mexicana es poseedora de este patrimonio y disfruta y ha disfrutado de él a lo largo de los años.*** Las autoridades, como ciudadanos que son, tienen también a su cargo el cuidado de algunos aspectos de este bien patrimonial. A las autoridades les compete, por ejemplo, dar las condiciones para que esta manifestación pueda llevarse a cabo sin obstáculos burocráticos, favoreciendo su crecimiento y desarrollo. Pueden, por ejemplo, **incluirlo en la programación de la agenda cultural de la Secretaría de Cultura local, así como de las distintas alcaldías de la ciudad;** así también, considerar al gremio circense en las convocatorias de proyectos culturales...”

En ese orden de ideas, como se venido manifestando en la presente iniciativa, el mantener la cultura Circense en la Ciudad de México para sus habitantes, es de suma importancia y debemos generar las acciones necesarias para preservar esta manifestación artística, lo anterior con fundamento en el artículo 4 párrafo décimo segundo que prevé que “...Toda persona **tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia,** así como el ejercicio de sus derechos culturales. **El Estado promoverá los medios para**

la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural...

Aunado a lo anterior, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México², establece en su Artículo 5 fracción XVII, que las autoridades culturales tienen la obligación de:

*“**Artículo 5.** Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:*

*I. Formular la política cultural de la Ciudad **reconociendo a creadores culturales**, promotores de la cultura y los públicos, así como diseñar y normar las políticas, programas, proyectos y actividades que garanticen a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos culturales;*

*II. Apoyar y organizar actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación y promoción relativas a la cultura y a la **protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad**; así como las relacionadas con el desarrollo cultural comunitario, la difusión cultural, la conservación del patrimonio, el acceso a bienes y servicios culturales y la cooperación cultural;*

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VII BIS. ...

² Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México [LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CDMX 4.4.pdf](#)

VIII. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos o comunitarios;

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. Apoyar entre los habitantes de la Ciudad, la creación artística y su desarrollo a nivel comunitario y vecinal;

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. Fomentar y difundir las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, tales como ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres;

XVIII. ...

XIX. ...”

II. Propuesta de Solución.

Los circos es una tradición mexicana no sólo para quienes de él viven sino para las familias mexicanas que se han convertido en fieles asistentes a sus funciones como los niños, ya que para estos pequeños el Circo es el espacio en el que desenvuelven

todos los aspectos de su vida, por lo que el rol que juega la comunidad circense en la sociedad, es recordarle a ésta que el ser humano ha desarrollado diversas formas de socialización, debido a que el Circo no impone, sólo propone otras posibilidades de convivencia debido a que la comunidad circense posee, implícitamente, su propio desarrollo social.

Es por lo anterior que la presente iniciativa pretende hacer su reconocimiento en la Ley de fomento cultural de la Ciudad de México, y que las autoridades como la Jefatura de Gobierno, Secretaría de Cultura y las Alcaldías **reconozcan, fomenten, preserven e impulsen el gremio circense en la Ciudad de México**, esto a través de registros y que formen parte de la memoria histórica de la capital, de tal manera que la propuesta quedaría de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:</p> <p>I... a XVII...</p> <p>XVIII. Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y</p> <p>-XIX. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la</p>	<p>Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:</p> <p>I... a XVII...</p> <p>XVIII. Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria;</p> <p>XIX. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la Ciudad, se</p>

<p>Ciudad, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX.</p>	<p>fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX, y</p> <p>XX. Fomentar e Impulsar la preservación de espectáculos circenses en la Ciudad de México, así como integrar un registro y memoria histórica de los mismos.</p>
<p>Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <p>I... a XXII...</p> <p>XXIII. Presentar ante la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, y</p> <p>XXIV. Diseñar, producir, transmitir y promover la generación, difusión y distribución de contenidos audiovisuales que contribuyan a divulgar las diversas manifestaciones artísticas, preservar el patrimonio cultural e histórico y fortalecer la identidad de las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante el conocimiento y revalorización de la</p>	<p>Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <p>I... a XXII...</p> <p>XXIII. Presentar ante la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley;</p> <p>XXIV. Diseñar, producir, transmitir y promover la generación, difusión y distribución de contenidos audiovisuales que contribuyan a divulgar las diversas manifestaciones artísticas, preservar el patrimonio cultural e histórico y fortalecer la identidad de las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante el conocimiento y revalorización de la</p>

<p>imagen y tradiciones de los distintos pueblos, barrios, colonias y comunidades que la conforman, y</p> <p>XXV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>imagen y tradiciones de los distintos pueblos, barrios, colonias y comunidades que la conforman;</p> <p>XXV. Fomentar y preservar los espectáculos circenses de la Ciudad de México, y</p> <p>XXVI. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I... a VI...</p> <p>VII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;</p> <p>VIII... IX...</p> <p>X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres</p>	<p>Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I... a VI...</p> <p>VII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de danza, circense y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;</p> <p>VIII... IX...</p> <p>X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, espectáculos circenses,</p>

que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;	tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;
X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial;	X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, circos , tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial;
XI... a XIV...	XI... a XIV...

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECONOCER Y PRESERVAR LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES**, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XX al artículo 5; la fracción XXV y se recorre la subsecuente del artículo 17; y se reforman las fracciones VII, X y XI del artículo 20, todas de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I... a XVII...

XVIII. Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria;

XIX. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la Ciudad, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX, y

XX. Fomentar e Impulsar la preservación de espectáculos circenses en la Ciudad de México, así como integrar un registro y memoria histórica de los mismos.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I... a XXII...

XXIII. Presentar ante la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley;

XXIV. Diseñar, producir, transmitir y promover la generación, difusión y distribución de contenidos audiovisuales que contribuyan a divulgar las

diversas manifestaciones artísticas, preservar el patrimonio cultural e histórico y fortalecer la identidad de las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante el conocimiento y revalorización de la imagen y tradiciones de los distintos pueblos, barrios, colonias y comunidades que la conforman;

XXV. Fomentar y preservar los espectáculos circenses de la Ciudad de México, y

XXVI. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías:

I... a VI...

VII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de danza, **circense** y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;

VIII...

IX...

X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, **espectáculos circenses**, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo

en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;

X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, **circos**, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial;

XI... a XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV

